



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 076 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **30 ABR. 2019**

#### VISTO:

El Oficio N° 98-2018-GR-CAJ/DRA-D.PAT de fecha 24 de abril del 2019, el Informe Técnico N° 002-2019-DRA/D.PAT de fecha 23 de abril de 2019, Informe N° 003-2019-GR.CAJ/DRA/DPAT-DCI de fecha 11 de marzo del 2019, y actuados adjuntos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la **BAJA** como el **"procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"**; y en concordancia con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en adelante la Directiva, en su numeral 6.2.1 **define a la baja como "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"**.

Que, asimismo el numeral 6.2.2, de la Directiva precitada, señala como una de las causales para solicitar la baja de bienes, al estado de excedencia, precisando que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes; y a su vez el Anexo N° 1 — Glosario de Términos de la Directiva en mención **define al estado de excedencia como la "causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la Entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado"**;

Que, el numeral 6.2.3 establece el procedimiento para la baja de bienes, señalando que "la UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario, posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad".

Que, con el Oficio N° 260-2018/SBN-DNR-SDNC, de fecha 26 de marzo de 2018 el Abg. Carlos Humberto Rodríguez Barrón - Sub Director de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Nacionales, señala respecto al procedimiento a emplear para transferir viene muebles entre unidades ejecutoras dentro del mismo Gobierno Regional, lo siguiente: " Sin embargo cuando se trata de unidades ejecutoras de un Gobierno Regional, el órgano que aprueba la transferencia de bienes muebles es el consejo regional, tal como lo dispone el literal "i" del artículo 15 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que estipula que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras; **"Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"** concordado con el artículo 9 de la Ley N° 29151, que señala que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 (...)".

Asimismo en el citado Oficio, indica: "Por tal motivo, en la medida que resulta inviable que un Consejo Regional apruebe o autorice la transferencia bajo la modalidad de donación entre unidades ejecutoras pertenecientes a un mismo pliego (Gobierno Regional), pues los bienes no saldrían del ámbito de propiedad de la región, es que la SBN ha diseñado la figura del **"traslado en uso"** para viabilizar el tráfico de bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo Gobierno Regional y por la cual una Entidad (incluida unidad ejecutora) puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas(...)".

Finalmente la SNB concluye: **"resulta procedente dar de baja bienes muebles de una unidad ejecutora para ser destinada a otra unidad ejecutora del mismo Gobierno Regional, la transferencia se realiza mediante traslado en uso, el mismo que será aprobado por la. OGA de la Unidad ejecutora que traslada los bienes"**.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-DRA/D.PAT de fecha 23 de abril de 2019 emitido por el Mg. C.P.C Marco A. Salazar Salazar - Director de Patrimonio-, recomienda **dar de Baja los bienes muebles por causal de Excedencia**, los cuales se encuentran descritos en los Anexos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 y, al mismo tiempo **su traslado de uso definitivo** por un importe de S/. 985,979.75. Asimismo, dichos bienes muebles deben darse de Alta y ser incorporados en el registro patrimonial y contable de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad de cada una de las Unidades Ejecutoras: Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Dirección Regional de Salud Cajamarca, Dirección Regional de Transportes Cajamarca, Dirección Regional de Educación Cajamarca, Gerencia Sub Regional de Cutervo, Hospital Regional de Cajamarca, UGEL Cajabamba, UGEL Cajamarca, UGEL Celendín, UGEL Chota, UGEL Contumazá, UGEL Cutervo, UGEL San Ignacio, UGEL San Miguel, UGEL San Pablo.

Por último, el código patrimonial, especificaciones y características de los bienes muebles a dar de baja y traslado de uso definitivo, se encuentran detallados en los Anexos 1, 2, 3,.....,14 y 15 que son parte integrante de la presente resolución.

Estando al Informe Técnico N° 002-2019-DRA/D.PAT, emitido por el Director de Patrimonio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444, así como a lo establecido en la Directiva N° 01-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de los Bienes Muebles cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en los Anexos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15, - Ficha de descripción de los bienes, que son parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA**, mediante **TRASLADO EN USO DEFINITIVO** de los Bienes Muebles descritos en los Anexos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15, - Ficha de descripción de los bienes, propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, a favor de las UNIDADES EJECUTORAS: **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA, UGEL CAJABAMBA, UGEL CAJAMARCA,**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

UGEL CELENDÍN, UGEL CHOTA, UGEL CONTUMAZÁ, UGEL CUTERVO, UGEL SAN IGNACIO, UGEL SAN MIGUEL, UGEL SAN PABLO.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que las UNIDADES EJECUTORAS: DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA, UGEL CAJABAMBA, UGEL CAJAMARCA, UGEL CELENDÍN, UGEL CHOTA, UGEL CONTUMAZÁ, UGEL CUTERVO, UGEL SAN IGNACIO, UGEL SAN MIGUEL, UGEL SAN PABLO, efectúen la incorporación a su registro patrimonial y su correspondiente registro contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, del bien transferido.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, que remita dentro del plazo de Diez (10) días hábiles, a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, copia de la presente resolución y del Informe Técnico 002-2019-DRA/D.PAT, para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio, Contabilidad, y a las Unidades Ejecutoras: DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA, UGEL CAJABAMBA, UGEL CAJAMARCA, UGEL CELENDÍN, UGEL CHOTA, UGEL CONTUMAZÁ, UGEL CUTERVO, UGEL SAN IGNACIO, UGEL SAN MIGUEL, UGEL SAN PABLO para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Yadira*  
C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera  
DIRECTORA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**



INFORME TÉCNICO N° 002 – 2019 – DRA/D.PAT

FECHA: C/ 23 / 04 / 2019  
 ACTO O PROCEDIMIENTO

MARCAR CON "X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de la Donación.	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de Semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	X
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
	ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación
Donación RAEE		
Compra Venta por Subasta Pública		
Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra		
Compra Venta por Subasta Restringida		
Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra		
Permuta		
Destrucción		
Transferencia por Dación en Pago		
Transferencia en Retribución de Servicios		
Traslado en Uso		X
OTROS	Opinión Favorable de Baja otorgada por la SBN	X
	Opinión Favorable de Alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
	Recodificación Autorizada por la SBN	



I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección	Jr. Santa Teresa de Journet N° 351.
Ubicación	Urb. La Alameda
Teléfono	076-599000



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**



II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Informe N° 003-2019-GR.CAJ/DRA/DPAT-DCI, de fecha 11 de marzo del 2019, el Sr. Duber Castro Imán, Técnico Administrativo de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, mediante el cual adjunta la relación de los bienes propuestos para BAJA por causal de Estado de Excedencia y a la vez su TRASLADO DE USO DEFINITIVO, según Anexo Adjunto al presente, por un importe total de S/. 985,979.75 soles.
- Oficio N° 260-2018/SBN-DNR-SDNC, de fecha 26 de Marzo del 2018, conteniendo la absolución de la consulta sobre procedimiento de transferencia de bienes muebles entre unidades ejecutoras del mismo Gobierno Regional.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151.
- Directiva N° 001-2015/SBN. “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”. aprobada con Resolución N° 046-2015.SBN,

IV. ANTECEDENTES

- Que Mediante Informe N° 003-2019-GR.CAJ/DRA/DPAT-DCI, de fecha 11 de marzo del 2019, el Sr. Duber Castro Imán, Técnico Administrativo de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, informa al Mg. CPCC Marco A. Salazar Salazar Director de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, adjuntando la relación de los bienes muebles propuestos para su BAJA POR CAUSAL DE EXCEDENCIA Y TRASLADO EN USO DEFINITIVO, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015-SBN. “Procedimientos de Gestión de los Bienes, Muebles Estatales” numeral 6.2 Baja de Bienes 6.2.2 Causales a) Estado de Excedencia.
- Que, con Oficio N° 260-2018/SBN-DNR-SDNC, de fecha 26 de Marzo del 2018, el Abg. Carlos Humberto Rodríguez Barrón Sub Director de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes absuelve la consulta en concreto: sobre el procedimiento de transferencia de bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo Gobierno Regional.



V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: Según detalle en los Anexos adjuntos.

- |   |              |
|---|--------------|
| ➤ Anexo 1 - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca | S/. 4,473.60 |
| ➤ Anexo 2 - Dirección Regional de Salud Cajamarca       | 164,057.95   |
| ➤ Anexo 3 - Dirección Regional de Transportes Cajamarca | 505,299.99   |
| ➤ Anexo 4 - Dirección Regional de Educación Cajamarca   | 6,833.91     |
| ➤ Anexo 5 - Gerencia Sub Regional de Cutervo            | 6.00         |
| ➤ Anexo 6 – Hospital Regional de Cajamarca              | 26,625.00    |
| ➤ Anexo 7 - UGEL Cajabamba                              | 22,342.45    |
| ➤ Anexo 8 - UGEL Cajamarca                              | 158,785.50   |
| ➤ Anexo 9 - UGEL Celendín                               | 23,593.91    |
| ➤ Anexo 10 - UGEL Chota                                 | 3,546.00     |
| ➤ Anexo 11 - UGEL Contumaza                             | 5,058.00     |
| ➤ Anexo 12 - UGEL Cutervo                               | 18,024.20    |
| ➤ Anexo 13 - UGEL San Ignacio                           | 7,474.00     |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO



➤ Anexo 14 - UGEL San Miguel	29,287.83
➤ Anexo 15 - UGEL San Pablo	10,571.41
<b>Total</b>	<b>S/. 985,979.75</b>

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- SOBRE EL ACTO ADMINISTRATIVO SOLICITADO BAJA DE BIENES y TRASLADO EN USO.
- Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, " Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" numeral 6.2 BAJA DE BIENES, 6.2.2 Causales: Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes las siguientes: a) Estado de Excedencia y otros, por lo que mediante Informe N° 003-2019-GR.CAJ/DRA/DPAT-DCI, de fecha 11 de marzo del 2019, el Sr. Duber Castro Imán, Técnico Administrativo de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca , solicita realizar las acciones administrativas correspondientes para dar de BAJA y su TRASLADO EN USO, bienes muebles que se encuentran operativos en estado regular, los mismos que se encuentran ubicados en cada Unidad Ejecutora, como se detalla en los Anexos que se adjuntan.
- SOBRE LA OPINIÓN EMITIDA POR LA SBN CON RESPECTO AL TRASLADO EN USO.
- ✓ Que, mediante Oficio N° 260-2018/SBN-DNR-SDNC, El Abg. Carlos Humberto Rodríguez Barrón, Sub Director de Normas y Capacitación, emite respuesta a la consulta sobre procedencia de transferencia de bienes muebles entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego, aplicando la Directiva N° 001-2015/SBN, señalando a la letra lo siguiente: *"Sin embargo, cuando se trata de Unidades Ejecutoras de un gobierno regional, el órgano que aprueba la transferencia de bienes muebles es el consejo regional, tal como lo dispone el literal "i" del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que estipula que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, "Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"*.
- ✓ A continuación indica : *"Por tal motivo, en la medida que resulta inviable que un Consejo Regional apruebe o autorice la transferencia bajo la modalidad de donación entre unidades ejecutoras pertenecientes a un mismo pliego (Gobierno Regional), pues los bienes no saldrían del ámbito de propiedad de la región, es que la SBN ha diseñado la figura del "TRASLADO EN USO" para viabilizar el tráfico de bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo gobierno regional y por la cual una entidad (incluida unidad ejecutora) puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas.*
- ✓ Por lo tanto podemos señalar sobre la Absolución de la consulta en concreto: *Que, resulta procedente dar de BAJA DE BIENES MUEBLES de una unidad ejecutora para ser destinados a otra unidad ejecutora del mismo gobierno regional y la transferencia se realiza mediante TRASLADO EN USO, el mismo que será aprobado por la OGA de la unidad ejecutora que traslada los bienes"*
- ✓ En tal sentido es recomendable aceptar el trámite al informe técnico que contiene la Baja y su Traslado en Uso Definitivo de los bienes, en virtud de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", la que en su numeral 6.2.1 señala *"La baja es la cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, lo cual se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**



- ✓ De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores y luego de la evaluación de los documentos presentados y en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN, resulta procedente la BAJA por Causal DE Estado De Excedencia y Traslado en Uso Definitivo, por cada Unidad Ejecutora según los Anexos que se adjuntan.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- ✓ A fin de proceder con la extracción en los registros patrimoniales y contables de nuestra entidad, es pertinente realizar la baja de acuerdo a los Procedimientos de Gestión de los Bienes, Muebles Estatales 6.2 Baja de Bienes 6.2.2 Causal a) Estado de Excedencia y a la vez dar su Traslado en Uso Definitivo, dichos bienes se encuentran en condiciones operativas pero no son utilizados por la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo que se procede de conformidad a lo que dispone la Directiva N° 001-2015.SBN.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. De la evaluación y el análisis expuesto se concluye y se recomienda la BAJA DE LOS BIENES MUEBLES, de conformidad a lo que dispone la Directiva N° 001-2015/SBN. "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", numeral 6.2 Baja de Bienes 6.2.2 Causales a) Estado de Excedencia y al mismo tiempo su TRASLADO EN USO DEFINITIVO, por un importe Total de S/. 985,979.75 soles.
2. Que, los bienes descritos en los anexos adjuntos, deber ser extraídos de los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, toda vez que se recomienda la BAJA Y EL TRASLADO EN USO DEFINITIVO.
3. Asimismo es procedente que los bienes descritos en los Anexos que se adjuntan, deben darse de ALTA y ser incorporados en su registro Patrimonial y Contable de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad cada una de las Unidades Ejecutoras: Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, - Dirección Regional de Salud Cajamarca, Dirección Regional de Transportes Cajamarca, Dirección Regional de Educación Cajamarca, Gerencia Sub Regional de Cutervo, Hospital Regional de Cajamarca, UGEL Cajabamba, UGEL Cajamarca, UGEL Celendín, UGEL Chota, UGEL Contumaza, UGEL Cutervo, UGEL San Ignacio, UGEL San Miguel, UGEL San Pablo.
4. En tal sentido pongo a consideración de la Dirección Regional de Administración, de acuerdo a la normatividad vigente en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN. "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

Es todo lo que informo a Usted para los fines pertinentes

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
Mg. CPCC. Marco A. Salazar Salazar  
DIRECTOR

Cc.  
-Archivo.

**RESUMEN GENERAL****BIENES MUEBLES PARA BAJA POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS**

N° DE ORD.	UNIDAD EJECUTORA BENEFICIADA	ANEXOS	ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIAC. MARZO 2019	VALOR NETO	CAUSAL BAJA
1	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	ANEXO 01	REGULAR	1503.020102	550.00	508.38	41.62	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020301	2,590.00	2,589.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	1,333.60		1,333.60	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>4,473.60</b>	<b>3,097.38</b>	<b>1,376.22</b>	
2	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	ANEXO 02	REGULAR	1503.020301	16,140.39	16,132.39	8.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020102	430.70	429.70	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020905	144,876.47	85,717.59	59,158.88	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	2,610.39		2,610.39	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>164,057.95</b>	<b>102,279.68</b>	<b>61,778.27</b>	
3	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES	ANEXO 03	REGULAR	1503.020301	6,070.00	6,069.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020999	499,229.99	498,606.35	623.64	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>505,299.99</b>	<b>504,675.35</b>	<b>624.64</b>	
4	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	ANEXO 04	REGULAR	1503.020303	982.44	876.33	106.11	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0301	2,732.89		2,732.89	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	3,118.58		3,118.58	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>6,833.91</b>	<b>876.33</b>	<b>5,957.58</b>	
5	GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO	ANEXO 05	REGULAR	1503.020999	6.00	0.00	6.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>6.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6.00</b>	
6	HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA	ANEXO 06	REGULAR	1503.020301	26,625.00	26,615.00	10.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>26,625.00</b>	<b>26,615.00</b>	<b>10.00</b>	
7	UGEL CAJABAMBA	ANEXO 07	REGULAR	1503.020102	2,642.50	2,092.50	550.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020301	16,384.00	16,375.00	9.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020303	1,614.15	1,613.15	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	1,701.80		1,701.80	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>22,342.45</b>	<b>20,080.65</b>	<b>2,261.80</b>	
8	UGEL CAJAMARCA	ANEXO 08	REGULAR	1503.020101	4,375.00	3,685.21	689.79	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020102	6,237.38	5,354.31	883.07	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020301	131,211.85	131,140.41	71.44	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020303	1,739.00	1,736.00	3.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0301	1,163.00		1,163.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	14,059.27		14,059.27	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>158,785.50</b>	<b>141,915.93</b>	<b>16,869.57</b>	
9	UGEL CELENDIN	ANEXO 09	REGULAR	1503.020101	2,945.00	2,944.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020102	2,405.00	2,173.20	231.80	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020301	11,438.00	11,433.00	5.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020303	2,550.00	2,465.00	85.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	4,255.91		4,255.91	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>23,593.91</b>	<b>19,015.20</b>	<b>4,578.71</b>	
10	UGEL CHOTA	ANEXO 10	REGULAR	1503.020301	2,697.00	2,696.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020303	849.00	848.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>3,546.00</b>	<b>3,544.00</b>	<b>2.00</b>	
11	UGEL CONTUMAZA	ANEXO 11	REGULAR	1503.020301	4,442.00	4,440.00	2.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	616.00		616.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>5,058.00</b>	<b>4,440.00</b>	<b>618.00</b>	
12	UGEL CUTERVO	ANEXO 12	REGULAR	1503.020102	1,425.00	1,423.00	2.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020301	12,980.00	12,974.00	6.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020303	730.00	729.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0301	246.00		246.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	2,643.20		2,643.20	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>18,024.20</b>	<b>15,126.00</b>	<b>2,898.20</b>	



13	UGEL SAN IGNACIO	ANEXO 13	REGULAR	1503.020301	7,050.00	7,048.00	2.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0301	424.00		424.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>7,474.00</b>	<b>7,048.00</b>	<b>426.00</b>	
14	UGEL SAN MIGUEL	ANEXO 14	REGULAR	1503.020101	2,600.00	2,599.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020102	929.30	891.10	38.20	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	1503.020301	21,926.19	21,916.19	10.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0301	1,088.76		1,088.76	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	2,743.58		2,743.58	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>29,287.83</b>	<b>25,406.29</b>	<b>3,881.54</b>	
15	UGEL SAN PABLO	ANEXO 15	REGULAR	1503.020301	8,882.00	8,879.00	3.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0301	418.00		418.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
			REGULAR	9105.0303	1,271.41		1,271.41	ESTADO DE EXCEDENCIA
			<b>SUB TOTAL</b>		<b>10,571.41</b>	<b>8,879.00</b>	<b>1,692.41</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>985,979.75</b>	<b>882,998.81</b>	<b>102,980.94</b>		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
  
 Mg. CPCC. Marco A. Salazar Salazar  
 DIRECTOR